



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto del Protocolo

Establecer un procedimiento institucional, sistemático y coordinado para la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones que afecten la salud mental y el bienestar socioemocional de la comunidad educativa, resguardando su integridad física, psíquica y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación

Aplicable a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y, en lo pertinente, a madres, padres y apoderados.

Artículo 3°. Marco Normativo

- Ley N°20.370 General de Educación
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N°21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030
- Circulares N°482 y N°781 de la Superintendencia de Educación
- PEI, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Reglamento Interno

II. DEFINICIONES

Artículo 4°. Definiciones operativas

- **Salud mental:** estado de bienestar integral.
- **Desregulación emocional:** dificultad significativa para gestionar emociones.
- **Crisis de salud mental:** situación aguda con riesgo para sí o terceros (ej. ideación suicida, autolesiones, crisis de pánico).
- **Factores de riesgo:** condiciones que aumentan la probabilidad de afectación.

III. PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°. Principios

Interés superior del NNA, enfoque preventivo, confidencialidad, no estigmatización, enfoque de derechos y coordinación intersectorial.

Principio reforzado:

En toda situación de afectación de salud mental, el establecimiento garantizará el acompañamiento permanente del estudiante, evitando su aislamiento y resguardando su seguridad, dignidad y bienestar emocional.

IV. PREVENCIÓN

Artículo 6°. Estrategias

- Educación socioemocional
- Talleres y actividades de convivencia
- Capacitación a funcionarios
- Promoción del buen trato

V. DETECCIÓN

Artículo 7°. Señales de alerta

Cambios conductuales, aislamiento, llanto frecuente, agresividad, desesperanza, autolesiones, crisis de ansiedad, entre otros.

Artículo 8°. Activación

Informar de inmediato a:

- Dirección
- Inspectoría
- Encargado/a de Convivencia

VI. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Artículo 9°. Niveles

- Nivel 1: leve
- Nivel 2: moderado
- Nivel 3: alto o crisis

VII. PROCEDIMIENTOS

Artículo 10°. Nivel 1

- Observación
- Apoyo en aula
- Comunicación con familia
- Seguimiento

Artículo 11°. Nivel 2

- Derivación psicosocial
- Entrevista con apoderado
- Plan de apoyo
- Seguimiento

Artículo 12°. Nivel 3: Alto Riesgo o Crisis

Acciones obligatorias:

1. Contención inmediata
2. **Acompañamiento permanente (NO dejar solo al estudiante)**
3. Resguardo del entorno
4. Aviso inmediato a equipo directivo, inspección y convivencia.
5. Contacto con apoderado
6. Derivación a red de salud si corresponde
7. Registro formal

VIII. CONTENCIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 13°. Medidas de contención

- Brindar espacio seguro
- Escucha activa
- Evitar juicios
- Mantener tono calmado
- **Acompañamiento permanente**
- **No dejar solo al estudiante en ningún momento**
- Evitar aislamiento total (supervisión constante)

Artículo 13 bis°. Acompañamiento permanente

- El estudiante estará siempre con un adulto responsable, Inspectora y/o Psicóloga Escolar
- Aplica en todo momento (traslado, contención, espera)
- El adulto debe estar atento, disponible y sin distracciones, Inspectora y/o Psicóloga Escolar

Artículo 13 ter°. Regulación, retorno a clases y apoyo familiar

Frente a una desregulación:

1. **Traslado a sala de contención**
 - Siempre acompañado
 - Evitando exposición
2. **Proceso de regulación**
 - Contención emocional
 - Disminución de estímulos
 - Tiempo de calma
 - Acompañamiento constante
3. **Evaluación de retorno**
 - Si el estudiante se regula → evaluar regreso a clases
4. **Retorno progresivo**
 - Reintegración gradual
 - Ambiente protegido
 - Apoyos si es necesario
5. **Activación del apoderado**
 - Si NO se logra regulación
 - Si persiste descompensación
 - Si requiere apoyo externo

6. Criterio institucional

- Se contacta al apoderado **una vez aplicadas todas las estrategias internas del establecimiento**

IX. ESPACIO DE CONTENCIÓN

Artículo 15 bis°. Condiciones

El espacio deberá:

- Ser privado pero supervisado
- Contar con adulto responsable permanente, Inspectora y/o Psicóloga Escolar
- Estar libre de riesgos
- Ser tranquilo y acogedor

X. COMUNICACIÓN

Artículo 14°. Familia

- Informar oportunamente
- Disposición y respuesta de parte de los apoderados, para la asistencia a la escuela.
- Registrar compromisos
- Solicitar apoyos externos

XI. COORDINACIÓN

Artículo 15°. Redes externas

- CESFAM
- Salud mental
- OPD
- Programas especializados

XII. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 16°. Resguardo

La información será tratada con estricta confidencialidad.

XIII. MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 17°. Enfoque

Las situaciones de salud mental no serán sancionadas, salvo afectación a terceros.

XIV. SEGUIMIENTO

Artículo 18°. Seguimiento

- Registro
- Evaluación
- Ajustes
- Coordinación con familia

XV. RESPONSABLES

Artículo 19°. Responsables

- Director/a
- Encargado/a de Convivencia
- Psicóloga Escolar
- Docentes

XVI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°. Difusión

A través de reglamento, reuniones y capacitaciones.

Artículo 21°. Vigencia

Entra en vigencia tras su aprobación y se revisa anualmente.

**Dirección
Convivencia escolar
Escuela Zoltan Dienes
Conchalí
2026**